
Derechos Humanos y Desigualdades Sociales. Enseñanza, práctica y ejercicio profesional en el ámbito jurídico

Human Rights and Social Inequalities. Teaching, practice and professional practice in the legal field

Direitos humanos e desigualdades sociais. Ensino, prática e prática profissional no campo jurídico

Les droits de l'homme et les inégalités sociales. Enseignement, pratique et exercice professionnel dans le domaine juridique

*Dino Di Nella*¹ | Universidad Nacional de Río Negro

Revista Derechos en Acción

Año 3/Nº 8 Invierno 2018, 54-79

DOI: <https://doi.org/10.24215/25251678e173>

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1606-7712>

Recibido: 16/06/2018

Recibido con modificaciones: 07/07/2018

Aprobado: 28/08/2018

Resumen: La enseñanza de los derechos humanos y las desigualdades sociales debe ser capaz de captar el carácter holístico y multidimensional que define a los derechos humanos. Este trabajo presenta las bases teóricas desde las cuales se fundamenta una propuesta de docencia universitaria, caracterizada por el desarrollo de diversos dispositivos de aprendizaje activo del alumnado para la adquisición de cuatro competencias transversales especialmente relevantes en éste ámbito: la interdisciplinariedad profesional, el trabajo grupal, la resolución de problemas y la utilización de las TICs. Se concluye que el fenómeno sociojurídico de los derechos humanos (sus procesos de exclusión e inclusión social

¹ Profesor Ordinario Efectivo Adjunto Categoría II (Programa Incentivos a la Investigación) Grupo Internacional Copolis-Adalquí Sede Atlántica - Universidad Nacional de Río Negro Oficina 5, AV. Don Bosco y Leloir. Viedma (08500). Río Negro. Argentina.

y jurídica, los agentes que constituye como víctimas y victimarios y hasta la propia transgresión jurídica) se formaliza en la construcción de los modos de vida, de los comportamientos, de lo esperado, de las formas de desarrollo de los vínculos. En consecuencia, se requiere de otros dispositivos didácticos y pedagógicos –participativos, vivenciales, lúdico-recreativos, de integración curricular horizontal y vertical–, que den centralidad a los procesos y las experiencias sociales de apropiación comunitaria –resignificación– del sentido de las luchas por la inclusión mediante el ejercicio pleno de los derechos humanos de los grupos más vulnerables a la transgresión de la institucionalidad jurídica.

Palabras claves: Derechos Humanos; Desigualdades Sociales; Enseñanza del Derecho, Ejercicio de derechos.

Abstract: The teaching of human rights and social inequalities must be capable of capturing the holistic and multidimensional nature that defines human rights. This work presents the theoretical bases from which a proposal of university teaching is based, characterized by the development of diverse devices of active learning of the students for the acquisition of four transversal competences especially relevant in this field: the professional interdisciplinarity, the group work, the resolution of problems and the use of ICTs. It is concluded that the socio-legal phenomenon of human rights is formalized in the construction of ways of life, of behaviors, of what is expected, of the forms of development of the bonds.

Keywords: Human rights; Social inequalities; Teaching of Law, Exercise of rights.

Resumo: O ensino dos direitos humanos e das desigualdades sociais deve ser capaz de captar a natureza holística e multidimensional que define os direitos humanos. Este trabalho apresenta as bases teóricas desde as quais se fundamenta uma proposta de ensino da universidade, caracterizado pelo desenvolvimento de vários mecanismos de aprendizagem ativa dos alunos para aquisição de quatro competências transversais especialmente relevantes neste campo: a interdisciplinaridade profissional, trabalho grupal, a resolução de problemas e o uso de TICs. Conclui-se que o fenômeno sócio-jurídico dos direitos humanos é formalizado na construção de estilos de vida, comportamentos, expectativas, formas de desenvolvimento de laços.

Palavras-chave: Direitos Humanos; desigualdades sociais; ensino de direito; ensino universitário

Résumé: L'enseignement des droits de l'homme et des inégalités sociales doit être en mesure de saisir la nature holistique et multidimensionnelle qui définit les droits de l'homme. Cet article présente les bases théoriques sur lesquelles repose une proposition d'enseignement universitaire, caractérisée par le développement de divers dispositifs d'apprentissage actif du corps étudiant pour l'acquisition de quatre compétences transversales particulièrement pertinentes dans ce domaine: l'interdisciplinarité professionnelle, le travail en groupe, la résolution de problèmes et l'utilisation des TICs. On en conclut que le phénomène socio juridique des droits de l'homme est formalisé dans la construction des modes de vie, des comportements, des attentes, des formes de développement des liens.

Mots-clés: Droits humains; Les inégalités sociales; Enseignement du droit, exercice des droits.

1. Introducción. La práctica profesional de las y los juristas

Hacia la década de 1980, el reconocimiento y defensa de los derechos humanos era concebida una tarea esencialmente legal, desarrollada casi exclusivamente por abogados. A partir de entonces, desde las ciencias sociales en general y del ámbito educativo en particular se comenzó a considerar que el trabajo legal sobre derechos humanos, siendo de enorme importancia, resultaba insuficiente para evitar las grandes violaciones a los derechos humanos. La tarea formativa en este ámbito devino indispensable para difundir el conocimiento de los mismos. Aún ante la contingencia de que ya se encontraban reconocidos por diversos pactos, convenciones internacionales, textos constitucionales y leyes nacionales.

Hoy pueden reconocerse múltiples propuestas educativas de origen estatal o social, detrás de las cuales hay una teoría

general de los derechos humanos articulada y explicitada en diversos materiales docentes vinculados a los textos jurídicos de derechos humanos más relevantes.² Así, la enseñanza de la dogmática jurídica de los derechos humanos fue incluyéndose progresivamente en los planes de estudios de las carreras universitarias y en los programas de las asignaturas, especialmente en los diseños curriculares más modernos de las carreras de Abogacía.

Sin embargo, este reconocimiento y difusión de los derechos humanos en su recepción formal-legalista de nuestros sistemas jurídicos y de nuestras carreras universitarias, no se corresponde con la vigencia sociológica de las realidades sociales que su implementación deberían conllevar. La amplia brecha entre reconocimiento formal de los derechos humanos y su verdadero y efectivo cumplimiento, comporta en muchos casos, su deslegitimación social y simbólica, y con ello, la pérdida de centralidad en las luchas sociales, económicas y políticas de principios de siglo, como herramienta de transformación social.³ En efecto, los educandos asimilan las enseñanzas de los textos jurídicos de derechos humanos como un aprendizaje más de tipo teórico, racional y abstracto, apto para su aprehensión intelectual y la argumentación retórica. Pero al mismo tiempo, absolutamente escindido de los procesos sociales que los afectan, de sus vivencias cotidianas, de sus afectos, sus actitudes, y en definitiva, de la realidad macrosocial y microsociales en las que están insertas.

La consecuencia será que para los estudiantes, los derechos humanos serán una teoría más o menos interesante, pero sin ninguna incidencia en su manera de relacionarse, sentirse, y compartirse con el otro, es decir, inútiles para constituirse en saberes significantes para su formación profesional, con

² MUJICA, ROSA MARÍA, *La metodología de la educación en derechos humanos*. San José de Costa Rica: IIDH, 2002.

³ PÉREZ AGUIRRE, LUIS, *Los valores democráticos en la educación y a transformación social*. San José de Costa Rica: IIDH, 1999.

capacidad de tener implicaciones prácticas en la dignidad y calidad de vida de las personas y sus grupos.

Por ello, la enseñanza de los derechos humanos debe modificar los dispositivos conceptuales y pedagógicos de los que habitualmente ha partido. Los procesos de estructuración jurídico-institucional de las currículas universitarias deben potenciar la aproximación a los derechos humanos desde el análisis de esas grandes categorías macrosociales y microsociales que son la clase, la etnia, el género, las modalidades convivenciales familiares, los sistemas de socialización, el trabajo, la educación, la salud, la edad y la participación, entre otras. Y percibir, desde las más vitales y cotidianas relaciones humanas de desigualdad social, el sentido profundamente transformador de los derechos humanos.

Es recién aquí donde las teorías sociales y jurídicas de los derechos humanos y los procesos de estructuración jurídico-institucional que determinan, adquieren toda su capacidad explicativa como contribución fundamental para la comprensión del fenómeno jurídico y sus operadores.

Y es en ese contexto macro y microsocial en el que funciona el control social del fenómeno jurídico, que se produce el desfase entre teoría y práctica, discursos y realidades de los derechos humanos. Se tratará entonces de Intentar la comprensión de estos contextos, para adentrarse en las prácticas y roles profesionales de los operadores jurídicos, así como en los dispositivos pedagógicos dispuestos para su formación universitaria.

2. Contextualización macrosocial

En los países del capitalismo global, las sucesivas y periódicas “crisis económicas” ha implicado la reducción de las acciones estatales dirigidas a los más necesitados, en la medida en que los presupuestos para la aplicación de políticas sociales que dan sustento a la protección y facilitación del ejercicio de los derechos humanos, se han recortado considerablemente.

Como manifestación de la disgregación y ruptura de la solidaridad social,⁴ se intensifican las conductas delictivas y evasoras del sistema fiscal y del sistema previsional, con el considerable crecimiento de la producción y de la fuerza del trabajo, por fuera del control del Estado.

Como consecuencia, suele producirse una fuerte caída de la cobertura social y jurídica de los derechos humanos de los grupos con más carencias: la degradación de los sistemas de seguridad social –cuya principal fuente de ingresos proviene de la masa asalariada–, y el deterioro general de los servicios y de la calidad de vida de estos sectores de la población.

Así, y en contraposición a los sectores sociales que se consagran (con diferentes resultados) a la búsqueda de “salidas” jurídicas y sociales individuales, esto origina en amplios sectores de la población, el surgimiento de comportamientos “defensivos” (muchas veces comunitarios, otros transgresores de las leyes y los sistemas jurídicos imperantes) para la realización práctica y directa de sus derechos humanos. Dichos comportamientos se constituyen en verdaderas estrategias de neutralización de los efectos negativos de las situaciones de exclusión jurídica y social. Principalmente se conforman por medio del desarrollo de economías y sistemas jurídicos-normativos informales o alternativos a los establecidos por las autoridades o representantes políticos ante el Estado.

A su vez, las estrategias gubernamentales de los países capitalistas occidentales tienden a sustituir las concepciones tradicionales en políticas sociales para la implementación efectiva de los derechos humanos a través de dos vías: una, estructural, hacia la constitución de mercados libres, y otra, orientada a la focalización de la ayuda estatal sobre los sectores que sufren más carencias, mediante programas especiales de tipo asistencialista, que los convierte en grupos-objeto excluidos del

⁴ Es decir, del mayor desarrollo de estrategias individuales para la superación personal de cierres sociales de clase; puede ampliarse en PARKIN, FRANK, *Marxismo y teoría de clases. Una crítica burguesa*. Madrid: Espasa Calpe, 1984.

concepto de ciudadanía y del acceso a la justicia como titulares del ejercicio de sus propios derechos humanos.⁵

La misma crisis del sistema productivo genera también un debilitamiento de su ámbito básico (las familias), de las fuentes de trabajo asalariado y su base vincular y, además, de sus grandes estructuras jurídico-institucionales, donde el Estado verifica su creciente incapacidad para actuar como órgano de protección y facilitación de ejercicio de los derechos humanos mediante la redistribución de los beneficios a través de la educación, la salud pública, la seguridad, los planes de vivienda, los créditos personales, etc.

El modo de abordar las crisis por parte de los gobiernos va tornando al sistema jurídico-institucional en representativo del nuevo modelo de declamación formal de los derechos humanos, pero inservible para su aplicación en una sociedad que en parte lo ha generado y en parte ha sido moldeada por él. Así, el “mundo” cambia, y sus cambios afectan a “nuestras” sociedades -si bien no en el sentido que algunos quisieran- y desencadena un descomunal proceso de exclusión jurídica y social del ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos.⁶

En todo caso, lo que es seguro es que el sistema jurídico institucional que en la actualidad se definía como integrador por medio del derecho internacional de los derechos humanos, está condenado ahora a su transformación forzada hacia una progresiva ampliación de la brecha social y en el acceso a la justicia para su efectivo cumplimiento. Como científicos sociales, es razonable entonces que comencemos a considerar la exclusión jurídica del ejercicio y goce de los derechos humanos, como algo más que “lo marginal” con sus acciones transgresoras del sistema jurídico hegemónico dominante que no obstante clama por sus derechos humanos. Son más bien, el germen de una nueva “sociedad jurídica”, rupturista, no representada

⁵ DI NELLA, DINO, *Exclusión y grupos vulnerables*. Barcelona: Copalqui Editorial, 2008.

⁶ DOMÍNGUEZ LOSTALÓ, JUAN CARLOS, *Desarrollo humano y comunidades vulnerables. Informe final de investigación*. La Plata: Cuadernos del Caleuche, 2002.

ni contenida por esa institucionalidad jurídica y social, a cuya imposición se está rebelando.

En efecto, desde los grupos más vulnerables al sistema de control social de las sociedades contemporáneas, una nueva noción de grupalidad jurídico-social y comunitaria comienza tímida, pragmática y muy contradictoriamente a generar sus propias instituciones (incluso sus “instituciones jurídico-normativas”). Lo hace también en forma muy “moderna”, tanto en su faz instrumental (con el uso de las nuevas tecnologías, los procesos de nucleamiento y organización social menos orgánicos, etc.) como en su aspecto sustantivo (toda vez que en muchos casos prescinde de las ideologías –las que entendemos por tales– del positivismo jurídico de la sociedad industrial). El hecho más o menos comprobable es que, a partir de su propia crisis, el sistema jurídico-institucional capitalista no es capaz de expresar, integrar, explicar ni comprender (mucho menos, plantear un rumbo para la sociedad remanente de la revolución tecnológica global) las nuevas formas sociojurídicas e instituciones del derecho que dicho sistema genera, a fin de encontrar un ámbito o dimensión más humana en el que los grupos vulnerables al fenómeno de la transgresión jurídica, puedan satisfacer sus propios derechos humanos.

Sin embargo, ello no debe llevarnos al pesimismo ni a la resignación respecto a las posibilidades de reducir la exclusión social y jurídica de los grupos y personas vulnerables al control social jurídico-institucional. Más bien todo lo contrario; se abren grandes espacios para la transformación y la mejora de nuestras sociedades y nuestros sistemas de protección de derechos humanos.

Para comenzar, podemos considerar que “la exclusión social y jurídica del ejercicio efectivo de los derechos humanos no es una situación (absoluta) sino un proceso (variable) que afecta con diversa intensidad a cada individuo y cada grupo. Esta concepción procesual de la exclusión nos obliga a cuantificar la intensidad, nos permite identificar tendencias positivas o negativas y nos recuerda que, en pura lógica, la exclusión

total no existe. Siempre hay algún tipo de relación jurídico-social, siquiera conflictiva, algún proceso de participación jurídico-social y alguna interrelación con el resto de la sociedad. Tan solo el exterminio físico, individual (pena de muerte) o colectivo (limpieza étnica) y su olvido social (la erradicación de la memoria colectiva de un pueblo) supone un proceso de exclusión total de la sociedad”.⁷ Y aún en estos casos extremos, ciertos grupos sociales subsisten –y sobrevivieron a auténticos etnocidios y genocidios– resignificando estrategias de supervivencia comunitarias protovinculares propias de sistemas que tuvieron lugar en momentos históricos anteriores al actual.

El protovínculo comunitario es un factor organizativo que emerge de las relaciones recíprocas continuadas; la solidaridad va creciendo y educando en común. La conciencia de problemas comunes se logra en el proceso de formación de una comunidad determinada. Las caracterizaciones referidas a una comunidad consisten, generalmente, en atribuir a un determinado territorio prácticas cotidianas, costumbres y tradiciones de esa realidad sociocultural en funcionamiento, que acaban constituyéndose en “su propio derecho” o sentido intrínseco de su noción de los derechos humanos.

Estas características culturales y sociales de un determinado territorio pueden o no converger en intereses comunitarios para dotar de la mayor vigencia sociológica posible a los derechos humanos de las personas que lo integran.⁸

La comunidad es entendida así como un proceso participativo que se expresa en las relaciones continuadas y las prácticas solidarias tendientes a solucionar problemas en comunión en un ámbito geográfico determinado. Cuando, a partir de estos procesos, se da una tipificación recíproca de acciones habitualizadas por diferentes tipos de actores, aparecen las instituciones jurídicas en y de la comunidad para la protección y cumplimiento

⁷ LAPARRA, MIGUEL, *El espacio social de la exclusión. El caso de Navarra*. Tesis doctoral. Departamento de Sociología III. Madrid: UNED, 1999.

⁸ DOMÍNGUEZ LOSTALÓ, *ibid.*

efectivo de los derechos humanos. Estas acciones son compartidas y accesibles a todos los integrantes de un grupo social dentro de una situación común.

La religión, la recreación y la educación constituyen focos de acciones habitualizadas en una comunidad, que pueden asumir un rol performativo para el cumplimiento de los derechos humanos, e incluso acabar positivizándose en distinto tipo de normas jurídicas, orales o escritas. Considerada de esta manera, una institución jurídico-social caracteriza (simboliza) tanto a los actores como a las acciones habitualizadas. Las instituciones implican historicidad. La historización del conjunto social (procesos de construcción de la memoria histórica del colectivo social) permite verificar la existencia del protovínculo comunitario que es un “factor organizativo que emerge de las relaciones recíprocas continuadas” y que puede constituirse en su “ley” de funcionamiento grupal. En el protovínculo se inscriben, a partir del anagrama históricamente consolidado, los vínculos ulteriores de los grupos y las personas entre sí en el territorio propio de esa comunidad.⁹

Finalmente, llegamos a un punto fundamental. A partir de una adecuada historización y memoria de los derechos humanos de las propias personas y grupos vulnerables a los procesos de criminalización y persecución jurídica-institucional compulsiva (así como de sus valores, normas, costumbres y estrategias de supervivencia), puede plantearse una prospectiva que permita a esas personas y grupos proyectarse incluso jurídicamente en una sociedad cuyo factor común no sea la autopercepción de encontrarse excluido del goce de sus derechos, sino su inclusión por medio de la lucha por el ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo, la exclusión social y jurídica del goce efectivo de los derechos humanos, para serlo, no basta con que sea real, sino que necesita ser potencial. Cuando decimos que el modelo social puede convertirse en pocos años en una sociedad que

⁹ Puede ampliarse este concepto en DOMÍNGUEZ LOSTALÓ, *ibid.*

margina, excluye, segrega, explota y criminaliza, no nos fijamos solo en la realidad de tal exclusión, sino en que no se vislumbra ninguna posibilidad de alguna forma de integración futura de esos grupos, que entonces se verán forzados a concretar estrategias de supervivencia y reivindicación del cumplimiento de sus derechos humanos, claramente diferenciadas de las propuestas por la institucionalidad jurídica dominante. En este sentido, conviene remarcar que, en tales condiciones, los grupos sociales oprimidos suelen desarrollar diferentes estrategias de supervivencia y autosatisfacción de sus derechos humanos: desde aquellas que buscan una expropiación total de los recursos de los sectores dominantes, hasta las que persiguen una distribución marginal de los beneficios.

Por ello, estas no siempre son jurídicamente transgresoras del derecho positivo vigente ni socialmente “usurpadoras” de bienes materiales o simbólicos de los grupos privilegiados, ya que se pueden encontrar también estrategias de grupos que desarrollan sus propios recursos o se apropian de los de otros pero garantizando la supervivencia de sus miembros para su integración social dentro del orden jurídico institucional establecido.¹⁰ Son cierres de resistencia a la privación de derechos humanos que no establecen una lógica de “opresor-oprimido” en tanto “confrontación directa que busca el desplazamiento del opresor en manos de la ocupación de su lugar por parte de los oprimidos”. Más bien se trata de una práctica liberadora caracterizada por la autogestión de los grupos dentro de la legalidad vigente y con prescindencia de aquellos elementos que los ubican en una relación de explotación social y que impiden la realización de sus derechos humanos de acuerdo a su estatuto de ciudadanía.¹¹

Emerge así la necesidad y conveniencia de analizar los grandes factores de este proceso histórico de integración-exclusión social y jurídica de las clases trabajadoras y los grupos

¹⁰ PARKIN, *ibid.*, pág. 109.

¹¹ DOMÍNGUEZ LOSTALÓ, *ibid.*, pág. 123.

sociales más desaventajados de la sociedad que caen bajo el control social y jurídico-institucional, pero desde la perspectiva de que este proceso de exclusión y criminalización también puede generar estrategias de resistencia (para la supervivencia y acceso efectivo al goce de sus derechos humanos), que es sí, exclusión del mercado, del consumo, pero que también es otra cosa vinculada a la construcción de una sociedad jurídicamente pluriversal, con “muchos arribas y abajos”, es decir, “donde caben muchos mundos” y muchos “plurales jurídicos”, unos “otros mundos jurídicos” para la satisfacción efectiva de sus derechos humanos, excluidos de la sociedad del hiperconsumo.

Esta interrelación entre el punto de vista macro y micro-sociológico, es la que nos permitirá articular las experiencias cotidianas y las vivencias más viscerales del fenómeno jurídico, con los ejercicios profesionales y los trabajos jurídicos, y la enseñanza de los derechos humanos y los diseños curriculares de las carreras universitarias que los contienen.

3. Contextualización microsociaL.

Nuestros operadores jurídicos –y nuestros estudiantes-, expuestos a esta contradicción fragante entre la vigencia jurídico-institucional formal y la violación sistemática de los derechos humanos de la mayoría de las personas de nuestros países, no son ajenos al dispositivo de control social que se viene describiendo.

¿Cuáles son los mecanismos por medio de los cuales opera el subsistema de control social del fenómeno jurídico, sobre sus operadores?. Es decir, ¿Por qué, en un momento histórico dado, los operadores jurídicos consideran a determinadas conductas valorativamente como correctas y a otras como desviadas?. ¿Quién y en base a qué se hacen esas valoraciones? ¿Cómo diferenciar, de cada operador jurídico, la propia forma de ver lo aceptable y lo no tolerable en la conducta de un otro? ¿Qué hace de una teoría “la” teoría de la época, desde el punto de vista paradigmático?.

También desde estas preguntas encontramos el sustento para introducir la lectura sociojurídica y crítica de la enseñanza de los derechos humanos. Para su dilucidación partimos de los conocimientos psicosociales del comportamiento humano (para la comprensión del sistema de control social interno de cada sujeto) y de lo que llamamos control social informal.

En este sentido, lo primero a remarcar es que el propio estudiante universitario o profesional, mientras está aprehendiendo una teoría desde la que enfocará en su realidad laboral al otro sobre el que intervendrá, está siendo controlado (control social informal), a pesar de que esta persona crea estar dirigiendo libremente y sin injerencias externas sus acciones. Así, podrá declarar con total convicción como peligroso social, no tratable o no defendible jurídicamente, a quien no es abordable desde su estático dispositivo técnico-ideológico de quehacer jurídico-profesional (es decir, desde su paradigma o perspectiva profesional no iushumanista).

Un ejemplo. Si ante una infracción penal busca primariamente herramientas de contención comunitaria del infractor (tal como pregona el paradigma iushumanista) y no las encuentra, podrá simplemente condenarlo, pues no está dispuesto a aceptar que no sabe qué hacer. Seguramente culpará al sujeto de su estructura intrapsíquica o de su deficiencia mental, o de su familia que no lo visita ni lo contiene, cuando en realidad la institución y los profesionales tampoco nada han hecho al respecto para su contención social en medio abierto. Este caso hipotético (pero con toda probabilidad, potencialmente real) es un claro ejemplo de las consecuencias del control social del quehacer profesional sobre la llamada “delincuencia”. Por eso es básico mantener la conciencia crítica como profesionales insertos en una dinámica social que nos envuelve y excede. Tomarlo en cuenta, incorporarlo como dimensión de análisis, es lo que nos permite preservarnos de jugar el juego del teórico o dogmático intelectual del derecho que opera en el ámbito de los derechos humanos con una supuesta ingenuidad técnica, que termina siendo una acriticidad conservadora muy cercana a la

complicidad (más o menos ventajosa) con el orden establecido. En el ejemplo dado, la persona, en su abordaje profesional (sea cual sea esta intervención), debe verse afectada con la menor injerencia posible en sus derechos. Más aún, toda intervención profesional debe estar orientada a facilitar o recuperar el ejercicio de estos derechos, sin otras restricciones que las que se derivan de los daños para sí mismo, para los otros o el entorno. En consecuencia, es necesario preservar la condición humana, tanto de la víctima como del victimario, porque a partir de esta reinclusión de lo subjetivo del abordaje jurídico en el contexto de su realidad micro y macro social, encontraremos la posibilidad de una intervención jurídico-profesional con capacidad de hacer operativos y efectivos los derechos humanos de las personas afectadas.

Por ello, los profesionales del derecho (y en general de las ciencias sociales, nos dediquemos a lo que nos dediquemos) no podemos ser ingenuos respecto a las funciones que suponen estos procesos. El control social no está fuera de la sociedad que lo sostiene; está atravesado histórica y socialmente por las relaciones económicas y del dispositivo de poder de la comunidad a la cual pertenece. Así, toda acción del sistema de control social es una acción política e ideológica y no solo de “sujetación” social.

4. La práctica profesional de los/las juristas sobre los fenómenos jurídicos de derechos humanos

Una de las formas de aproximarnos al conocimiento de esta realidad y su relación con los derechos humanos es por medio del análisis que da cuenta de las clases de ejercicio profesional,¹² a partir de la articulación de dos grandes dimensiones, que puede ilustrarse recurriendo a dos preguntas fundamentales en torno a los fines de la disciplina: ¿conocimiento jurídico para qué? y ¿conocimiento jurídico para quién?

¹² Esto ya h sido planteado para otras disciplinas también; ver entre otros, BURAWOY, MICHAEL, “For public sociology”, en *American Sociological Review*, N° 70, 2005.

Respecto al “¿conocimiento jurídico para qué?”, se distingue el conocimiento instrumental (destinado a resolver problemas relacionados con los medios necesarios para obtener un fin determinado), del conocimiento reflexivo (orientado a los valores, a preguntarse por los fines mismos de la acción jurídica).

En relación con el “¿conocimiento jurídico para quién?”, las audiencias pueden diferenciarse en el propio colectivo de juristas o en grupos de pares especializados (otros/as juristas y profesionales académicos o de centros públicos de investigación), y en el público en general (extraacadémica, de personas no especializadas que son destinatarias de los textos o exposiciones orales de los/las juristas).¹³

Combinando estas dimensiones, y siguiendo modelos de análisis habituales en otras disciplinas, se obtienen los cuatro tipos principales en los que se divide el trabajo jurídico en la actualidad:

División del trabajo jurídico

Conocimiento	Audiencia	
	Académica	Extraacadémica
Instrumental	Trabajo Jurídico dogmático/analítico	Trabajo Jurídico de interés particular (aplicado/patrocinante)
Reflexivo	Trabajo jurídico teórico/crítico	Trabajo Jurídico de interés público

De esta forma, podemos decir que:

a) El trabajo Jurídico dogmático y/o analítico se dirige a una audiencia interna de la disciplina para resolver problemas instrumentales. Consiste en el desarrollo de múltiples programas de investigación y enseñanza formados por supuestos, definiciones, conceptos y teorías destinados a suministrar de manera endógena a/o entre los propios especialistas metodologías de interpretación, conocimientos y marcos conceptuales

¹³ Un abordaje más detallado de estos aspectos pueden verse en FERNÁNDEZ ESQUINAS, MANUEL, “El resurgimiento de la sociología pública”, en *Revista Española de Sociología*, N° 6, 2006.

sobre diferentes temáticas, a partir del derecho positivo vigente, entendido como un sistema completo y consistente (sin contradicciones, y con una única solución posible para cada caso).

Esta es la investigación, análisis jurídico y enseñanza del derecho –incluido el derecho de los derechos humanos– que de manera hegemónica, se ha desarrollado –y en gran medida se desarrolla actualmente– en las universidades y demás instituciones científicas.

b) El trabajo Jurídico de interés particular, aplicado y/o profesional para el patrocinio, se dirige a una audiencia externa a la disciplina y produce un conocimiento de carácter instrumental. Se orienta a la resolución de problemas formulados por clientes (personas o instituciones) que buscan en el derecho criterios o utilidades para tomar decisiones de carácter práctico o para la resolución de problemas o conflictos de tipo adversarial.

c) El trabajo jurídico teórico/crítico se dirige a una audiencia interna de –o especializada en– la disciplina, y produce conocimientos que tienen que ver con el análisis reflexivo sobre los fines que debe perseguir la disciplina y la profesión; es decir, examina los fundamentos de los programas de investigación, enseñanza y docencia y plantea marcos conceptuales y/o metodológicos alternativos a los del trabajo jurídico dogmático y/o analítico y en muchos casos también a los del trabajo Jurídico de interés particular.

d) El trabajo Jurídico de interés público se dirige a audiencias amplias y externas a la disciplina y produce un conocimiento de carácter instrumental a la vez que de carácter reflexivo sobre cuestiones de especial interés jurídico-social –como la de dotar de vigencia sociológica a los derechos humanos–, con la finalidad de dar las discusiones sobre sus aspectos sustantivos o sobre los fines sociales que resultan relevantes para colectivos amplios.

En el trabajo Jurídico de interés público pueden distinguirse, a su vez, a los/las profesionales testimoniales (que escriben en medios de comunicación de masas, divulgan conocimientos, instigan debates, pero que no interactúan ni se involucran en ellos

más que como difusores de ideas y premisas iushumanistas) y los profesionales orgánicos (que trabajan en extensión universitaria, o en conexión o desde la sociedad civil y sus organizaciones –de las cuales en muchos casos forman parte–, para generar, a partir del diálogo entre científicos sociales y la población, debates y conocimientos relativos a reformas, cambios sociales o intervenciones en la sociedad para el cumplimiento de los derechos humanos, ya sea en proyectos de extensión universitaria y/o de voluntariado social y/o programas de trabajo social y/o prácticas profesionales, por medio de clínicas jurídicas, consultorios jurídicos gratuitos, actuaciones pro bono, litigios adversariales estratégicos, procesos de mediación y/o arbitraje, o desde diversos usos alternativos del derecho, entre otros).

Como toda construcción de tipos ideales, estos no se presentan en pureza, sino mutuamente influidos e interrelacionados, siendo posible (aunque no muy frecuente) que los/las juristas actúen desde varias de estas adscripciones, sea de forma simultánea o emigrando de unas a otras modalidades. La hegemonía que el trabajo jurídico dogmático ha tenido en la investigación y la enseñanza jurídica de los derechos humanos, es lo que principalmente generó estudios académicos intradisciplinarios (es decir, destinados a los/las propios/as juristas, y no a científicos sociales de otras disciplinas ni a la comunidad en general). Ello explica también y en gran medida, que el derecho y la realidad social a la que pertenece (junto con sus grupos más vulnerables a la exclusión jurídica) no tengan en muchos casos una mayor interconexión para el abordaje de las cuestiones jurídicas de interés público, como puede ser la práctica jurídica relativa a la protección de los derechos humanos ante situaciones de desigualdad social.

5. Una propuesta para la enseñanza de los derechos humanos

Para permitir la adquisición y el desarrollo de las distintas actitudes, habilidades y conocimientos que son necesarios para

el despliegue de los trabajos jurídicos y roles profesionales en el ámbito de los derechos humanos citados en el punto anterior, es necesario el uso de una pluralidad de instrumentos de enseñanza y aprendizaje (así como de evaluación de estos aprendizajes). Con el fin de problematizar y abrir más aún el debate sobre la enseñanza de los derechos humanos, se plantea seguidamente –en consonancia con las reflexiones efectuadas en los puntos precedentes- una propuesta para su curricularización transversal, interdisciplinaria e intersectorial, partiendo de las propias experiencias y vivencias de las personas participantes del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La propuesta pretende el desarrollo de una experiencia piloto de docencia universitaria sobre derechos humanos y desigualdades sociales, a partir de la formación de equipos docentes de integración horizontal y vertical en tres asignaturas de la carrera de Abogacía de la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro, con implicación en otras asignaturas de carreras de la Sede, mediante el desarrollo de diversos dispositivos de aprendizaje activo del alumnado, de carácter multidimensional, interdisciplinar, intersectorial y semipresencial.

Estos dispositivos procuran la adquisición de cuatro competencias transversales especialmente relevantes en éste ámbito: la interdisciplinariedad profesional, el trabajo grupal, la resolución de problemas y la utilización de las TICs como forma de adquirir habilidades instrumentales y de autoaprendizaje. Las razones por las que se seleccionaron estas cuatro competencias para la educación en derechos humanos y las desigualdades sociales, se vinculan principalmente al desarrollo de distintas actividades formativas mediante las cuales aprehender la realidad social en la que se caracterizan y simbolizan las representaciones de los derechos humanos desde la propia percepción de los actores sociales de su territorio de referencia.

En particular, cabe decir que la multidimensionalidad inherente al objeto de estudio de los derechos humanos y las desigualdades sociales hace que para ser capaz de abordar un

fenómeno sociojurídico en toda su complejidad sea necesario adquirir un punto de vista holístico, capaz de aprehender las múltiples problemáticas imbricadas en un determinado fenómeno, así como los impactos globales de nuestras actuaciones profesionales. Además, la complejidad sistémica que caracteriza a la sociedad actual, junto con la rapidez del cambio social y tecnológico, exige la constitución de equipos multidisciplinares capaces de dar respuesta a los retos planteados por las distintas dimensiones de una determinada problemática. Esto hace que cada vez sea más común la presencia de equipos multidisciplinares en todos los ámbitos de trabajo y en todas las áreas de conocimiento de los derechos humanos, resultando fundamental trabajar esta competencia transversal para que los estudiantes aprendan a integrar y tener en cuenta los puntos de vista provenientes de los y las profesionales de otros ámbitos.

Con el objetivo de estimular la adquisición de esta competencia, la propuesta propone integrar a un total de 7 asignaturas (seis de ellas con carácter principal y las otras dos de manera complementaria) pertenecientes a 3 carreras de grado y con disciplinas tales como el Derecho, la Sociología, la Ciencia Política, la metodología de investigación y las ciencias del ambiente (ver Cuadro 1). En su temporalidad, las asignaturas se implican de manera gradual y diferenciada; unas para el trabajo horizontal en equipos docentes (varias de un mismo año y semestre), y otras para su integración vertical (concatenadas en tres semestres consecutivos). Esto permite que los alumnos intercambien e incorporen puntos de vista y nociones propias de otras disciplinas en el marco de las actividades formativas llevadas a cabo en las actividades comunes en que todos o parte de ellos participan, intensificando así el enfoque intrínsecamente holístico de la formación en derechos humanos impartida.

Cuadro 1. Resumen de asignaturas y carreras implicadas en el proyecto

Asignatura	Enseñanza	Carácter	Temporalidad
Teoría del Estado	Abogacía	Principal	1º año 1º semestre
Metodología de la Investigación y el Análisis Jurídico	Abogacía	Principal	1º año 2º semestre
Derechos Humanos	Abogacía	Principal	2º año 1º semestre
Seminario Sociología General	Abogacía	Principal	2º año 1º semestre
Derecho Constitucional	Abogacía	Principal	2º año 1º semestre
Sociología Jurídica	Abogacía	Principal	3º año 2º semestre
Fundamentos de Sociología	Comunicación Social	Secundaria	1º año 1º semestre
Educación Ambiental	Ciencias del Ambiente	Secundaria	3º año 1º semestre

La forma mediante la cual se pretende poder trabajar con este grupo de alumnos tan heterogéneo e interdisciplinar en el marco de esta propuesta es introduciendo la amplitud y complejidad de los estudios sobre los derechos humanos y las desigualdades sociales, como eje transversal de los diferentes grupos. En este sentido, esta propuesta pretende el estudio y/o realización de ocho jornadas o seminarios monográficos que implican curricularmente a las diversas asignaturas: dos sobre sociedad, memoria y derechos humanos, de realización en 2012 y 2014; dos sobre sociedad, ambiente y derechos humanos, de realización en 2013 y 2015; y cuatro sobre las diversas prácticas jurídicas y el ejercicio profesional, de realización en 2012, 2013, 2014 y 2015. Ello permite centrar los debates en estos casos concretos y obtener una panorámica completa de esta problemática a su finalización. Esta selección de temáticas transversales se realiza considerando: a) que las especificidades de las mismas permiten su utilización como caso arquetípico

a partir del cual ilustrar la multiplicidad de aspectos que determinan las relaciones entre los derechos humanos y las desigualdades sociales; b) las implicancias y relevancias de las temáticas escogidas (memoria, ambiente y práctica y ejercicio profesional) en el ámbito local y regional; c) la posibilidad de aplicar un control cruzado entre las tres temáticas propuestas; y d) la capacidad y factibilidad de su desarrollo e implicación transversal, de acuerdo a las carreras y asignaturas existentes en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por otra parte, en la propuesta que aquí se presenta, la adquisición de las competencias necesarias para la educación en derechos humanos y desigualdades sociales, se desarrolla a partir de seis actividades formativas. Tres de ellas presenciales: a) las clases magistrales, mesas redondas y ponencias; b) los debates y trabajos grupales; c) los plenarios con emergentes; y tres no presenciales a través de un aula virtual: d) la lectura crítica de materiales de estudio y las clases magistrales; e) los foros de debates de resolución de problemas; y f) la resolución de casos prácticos.

Las clases magistrales, mesas redondas y ponencias están a cargo de expertos/as o personas con una formación muy diversa, a la vez que su vinculación con la temática derivará de lugares o ámbitos de trabajo dispares. Es decir, los/as expositores o ponentes provienen en algunos casos del ámbito académico, pero la mayoría de los invitados/as son profesionales o personas de la comunidad que desde su trabajo en instituciones o asociaciones están en contacto directo con las diversas problemáticas que afectan a los derechos humanos y las desigualdades sociales. Más aún, las actividades presenciales contarán con presentaciones propias de ámbito lúdico-recreativo, como la intervención del coro de la universidad –integrado por los propios estudiantes–, el teatro de marionetas municipal, la lectura teatralizada de cuentos para niños y niñas prohibidos por las dictaduras, o la actuación de mimos kurmi, en todos los casos con referencias alusivas a los derechos humanos y las desigualdades sociales. Esto permitirá a la transmisión y construcción de conocimientos

desde el propio saber social de la comunidad, una propensión a ser más práctica, contextualizada y vivencial que en una ponencia o clase magistral. Además, de esta manera se suministra a la propuesta no sólo de un carácter interdisciplinar sino también intersectorial, con docentes, estudiantes, artistas y profesionales provenientes de diferentes ámbitos sociales. Cabe decir que, desde el equipo responsable de la propuesta se juzga a éste como un aspecto clave para potenciar la interrelación entre universidad y sociedad, así como para evitar el carácter estrictamente academicista de la mayoría de la docencia impartida en las aulas universitarias y que no siempre es capaz de reflejar la realidad que opera en los entornos profesionales distintos al ámbito universitario, muy especialmente en lo que respecta a la educación en derechos humanos, y a su capacidad para promover una cultura institucional y social en materia de Derechos Humanos, Económicos, Sociales, Culturales y de Incidencia Colectiva.

La competencia del trabajo grupal y en plenarios abiertos se trabaja a partir de dinámicas de discusión grupal en el marco de las sesiones presenciales. Tras la clase magistral impartida por el profesor/a, mesa redonda, ponencia o actuación lúdico-recreativa de las personas invitadas, se plantea una cuestión a debatir y los alumnos deberán argumentar y discutir en torno a la misma en pequeños grupos formados por un máximo de 5 personas. La dinámica de la discusión grupal propuesta es la siguiente. Las ideas surgidas de la explicación o actuación del expositor serán puestas en común y debatidas en los grupos. Cada grupo consensua y sintetiza los planteamientos de cada grupo, identificando las cuestiones claves y los aspectos más relevantes del problema o cuestión planteada, a partir de unas consignas definidas por el equipo docente.

Posteriormente, cada grupo expone sus conclusiones al resto del alumnado en una sesión plenaria, o por medio del aula virtual. Cuando todos los grupos han expuesto sus argumentos se reanuda la discusión, pero esta vez en forma de plenario abierto. Finalmente, se intenta consensuar un único documento

en el que se incluyan aquellos/as aspectos que tras la argumentación de cada grupo y la discusión posterior continúen considerándose relevantes. Si bien los grupos de trabajo no constituirán una formación estable y continua en el tiempo, sí que la actividad procura un objetivo común de trabajo que los alumnos/as deben alcanzar de forma cooperativa. A través de la exposición y debate plenario se ofrece a los grupos la posibilidad de contrastar sus resultados con los del resto de grupos, permitiendo así a los alumnos realizar una reflexión *in situ* acerca del proceso de discusión y debate llevado a cabo en su grupo y los resultados diferenciales que esto ha producido con relación a los conjuntos de ideas aportadas por los otros grupos. Finalmente, también es importante destacar la función que este tipo de dinámicas cumple a la hora de dirigir y orientar la discusión grupal; la reflexión previa en pequeños grupos, permite que el debate -en el marco del plenario- sea una discusión más meditada, estructurada y también más enriquecedora.

La lectura crítica de textos y materiales de estudio abarcan perspectivas procedentes de ámbitos tales como la economía, el derecho, el trabajo social, la comunicación social o la sociología. Esto permite a los estudiantes obtener una visión amplia de las muchas problemáticas que plantea este campo de estudio para todas las áreas de conocimiento de las ciencias en general, y especialmente para las ciencias jurídicas.

Los foros de debates se desarrollan a través de la plataforma telemática del Campus Virtual de la UNRN¹⁴, a partir de preguntas abiertas sobre resolución de problemas o situaciones simuladas o reales, así como para la resolución de casos prácticos.

La resolución de problemas y casos prácticos se basa en el planteamiento de cuestiones de carácter ambiguo y polémico planteadas al alumnado a través de un foro virtual en el cual éstos deben argumentar y opinar en torno a los pros

¹⁴ El número de debates realizado por cada alumno/a depende de la modalidad en que cada asignatura participa del proyecto (principal o complementaria).

y los contras derivados de abordar la problemática propuesta desde distintos puntos de vista. Las cuestiones planteadas en el foro o mediante ejercicios individuales no tienen una respuesta unívoca, sino que requieren de la reflexión y consideración de todos los factores que median en los procesos acerca de los cuales se interroga al alumno.

Por último, los alumnos deben realizar un ejercicio o trabajo de síntesis y reflexión crítica en el que reflejen los conocimientos adquiridos y su capacidad de reflexionar en torno a ellos. Este ejercicio es enviado a través del campus virtual para ser corregido por el profesor/a.

Cabe mencionar la intención de desarrollar, complementariamente, las habilidades instrumentales y de autoaprendizaje mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), para la educación en derechos humanos. El uso de las nuevas tecnologías como forma de incrementar las habilidades instrumentales de los alumnos se justifica, entre otras, en base al extendidísimo uso de las mismas como herramienta de trabajo, lo cual hace que su dominio resulte de gran utilidad. Por otro lado, el uso de las nuevas tecnologías también constituye un buen medio para que los alumnos desarrollen las capacidades de autoaprendizaje de las ciencias jurídicas, permitiendo el desarrollo de un aprendizaje más o menos autodidacta de las formas de uso y funcionamiento de las plataformas virtuales en las que se efectúan gran parte de las actividades formativas. Por otro lado, también potencian el desarrollo de las capacidades de autoaprendizaje mediante la accesibilidad informativa que proveen. La gran cantidad de fuentes informativas jurídicas y sociales que resultan fácilmente accesibles a través de Internet puede estimular a los alumnos a complementar, contrastar y/o verificar con relativa facilidad la información aportada por otros compañeros, así como el material proveído por los docentes. La posibilidad de compartir material e información entre los alumnos con gran facilidad también se cuenta entre los puntos positivos que aporta el uso de las nuevas tecnologías como medio de trabajo.

En cuanto a su incorporación en el marco de esta propuesta, las nuevas tecnologías constituyen no sólo la herramienta principal a partir de la cual se hace posible la articulación entre las diversas asignaturas que participan de la propuesta, sino que el entorno virtual se constituye en un verdadero *espacio de trabajo* más para el alumnado, especialmente, en lo que a los foros temáticos se refiere, pero también a los contenidos trabajados de forma virtual.

6. Reflexiones finales

Los/las juristas y estudiantes universitarios destinados a la operación jurídica pueden contribuir decididamente a dotar de vigencia sociológica a los derechos humanos, pero partiendo de que el derecho fue siempre control social, aun sin expresarlo. De lo contrario, la enseñanza de los derechos humanos está condenada a seguir siendo esa construcción teórica socialmente deslegitimada y paralizante, ajena a toda operación jurídica iushumanista y por tanto transformadora de la realidad social. Los derechos humanos enseñados, estudiados, trabajados y contextualizados sociojurídicamente desde una teoría y práctica crítica del control social –y de las desigualdades sociales que genera–, podrán representar la superación del derecho “como” control social.

Se trata de entender que el fenómeno sociojurídico de los derechos humanos (sus procesos de exclusión e inclusión social y jurídica, los agentes que constituye como víctimas y victimarios y hasta la propia transgresión jurídica) no se formalizan solo en instituciones de uso de la fuerza o aplicación de la ley, sino en la construcción de los modos de vida, de los comportamientos, de lo esperado, del deber ser, de formas de desarrollo de los vínculos. Por ello, el proceso de aprehensión e institucionalización jurídico-social de los derechos humanos (y no solo en las currículas universitarias de las carreras de Abogacía, pero especialmente en ellas) es -y debe partir, entonces, de- un proceso de enseñanza-aprendizaje esencialmente subjetivo, en el contexto de sus condicionantes macro y microsociales.

Ello requiere de otros dispositivos didácticos y pedagógicos –participativos, vivenciales, lúdico-recreativos, de integración curricular horizontal y vertical–, que den centralidad a los procesos y las experiencias sociales de apropiación comunitaria –resignificación– del sentido de las luchas por la inclusión mediante el ejercicio pleno de los derechos humanos. Especialmente, cuando se trata de la actuación de los grupos víctimas de las desigualdades sociales, así como de los sectores más vulnerables a la transgresión de la institucionalidad jurídica dominante, como práctica de resistencia y reconfiguración jurídico institucional de aplicación efectiva de sus propios derechos humanos.

Son estas posibilidades la que motivan (y merecen ser profundizadas en) una interrelación e interconexión permanente entre enseñanza de los derechos humanos, ejercicio profesional y trabajo jurídico, así como las prácticas profesionales interdisciplinarias afines a estas especialidades de las ciencias sociales. Repensar desde la más extendida concepción de la teoría jurídica y social la noción misma de los derechos humanos, contextualizando desde una teoría crítica del control social el punto de vista macro y microsociológico el fenómeno jurídico y su trasgresión, puede ayudarnos a recorrer este camino.